ORDENANZA I - Nº 75

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Municipal de Capacitación Vecinalista.

ARTÍCULO 2.- El Programa Municipal de Capacitación Vecinalista está destinado a miembros integrantes de Comisiones Vecinales, trabajadores municipales que desarrollan sus tareas en áreas afines con la tarea vecinalista y/o vecinos y vecinas en general que estén interesados en la actividad vecinalista en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3.- EL objetivo del mismo es la capacitación permanente en temáticas afines con el rol y función del vecinalismo en la gestión, formulación y control de políticas públicas.

ARTÍCULO 4.- SE proponen los siguientes ejes temáticos a desarrollar en el diseño curricular para los talleres de capacitación teóricos-prácticos, que se podrán ejecutar en forma presencial y/o virtual para la actualización de los conocimientos:

a) introducción a la ética ciudadana;

b) marco legal – legislación municipal y provincial aplicable;

c) gestión;

d) liderazgo;

e) urbanismo;

f) descentralización;

g) elaboración de proyectos;

h) medio ambiente;

i) género;

j) informáticas con los siguientes contenidos:

* operatoria básica, mouse y teclado;
* acceso a programas. Windows;
* internet;
* navegadores: búsquedas;
* manejo de redes sociales: creación de cuentas, correo electrónico, Whatsapp.

ARTÍCULO 5.- Desígnase como Autoridad de Aplicación del Programa Municipal de Capacitación Vecinalista a la Unidad de Coordinación y Control de Gestión Municipal, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6.- El Programa Municipal de Capacitación Vecinalista contará con un Cuerpo Asesor Deliberativo que durará un año en su gestión, conformado por:

1. un representante de la Autoridad de Aplicación;
2. un representante del bloque político mayoritario y un representante del bloque político de la primera minoría dentro del Honorable Concejo Deliberante;
3. dos representantes de las Comisiones Vecinales inscriptas en el Registro Municipal, designados por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7.- El Cuerpo Asesor Deliberativo tendrá como función:

1. el seguimiento, evolución y control del Programa Municipal de Capacitación Vecinalista;
2. la recepción y análisis de propuestas de modificación o implementación de nuevas temáticas a desarrollar en el Programa.

ARTÍCULO 8.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a:

1. diseñar los ejes curriculares y la implementación de los mismos;
2. designar los encargados de dictar los talleres de capacitación, los días y horarios para su normal funcionamiento;
3. realizar campañas de difusión;
4. celebrar convenio con los organismos necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza y a destinar la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 29 del día 10 de noviembre de 2022.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.